

## **ANEXO C**

### **DECLARACIÓN JURADA PARA FARMACIAS**

***P/ Renovación de Habilitación Y/o \*Transferencia de fondo de comercio.***

**(QUEDAN EXCEPTUADOS DE PRESENTAR INFORME DE GEOLOCALIZACIÓN)**

RAZÓN SOCIAL: _____	RUBROS: _____
CUIT N°: _____	PREFACTIBILIDAD N° _____
DOMICILIO: _____	NOM. CATASTRAL N° _____

**Quien suscribe,.....CUIT.....titular del establecimiento detallado ut supra,** vengo por el presente, a comunicar en carácter de DECLARACIÓN JURADA, que el establecimiento posee Habilitación municipal en el mismo domicilio en el cual está tramitando su renovación. Para su verificación adjunto al presente:

- 1) Resolución de Ministerio de Salud de inicio de la actividad (Dirección de Inspección de farmacias) (subir copia escaneada en pdf)
- 2) Certificado habilitante anterior. (subir copia escaneada en pdf)
- 3)\* Formulario (F3 de Comercio e Industria) para transferencia de fondo de comercio.

Asi mismo, declaro conocer y cumplir con lo previsto en el Art. 42 Inc. 4 de la Ordenanza 13.139, Dcto. Reg 07274-22 y sus modificatorias para el establecimiento que se pretende habilitar.

**ARTÍCULO 42°:** *INCISO 4 Ordenanza 13.139: ...4)* Para el caso específico de locales de venta por menor de medicamentos, no podrá autorizarse la habilitación para funcionar a los establecimientos que no se instalen respetando una distancia mínima de trescientos (300) metros con otros comercios de iguales características. No registrá la distancia mínima:

a) Cuando se trate de traslados de establecimientos que cuenten con más de tres años de existencia, siempre y cuando el traslado no exceda los quinientos (500) metros y no esté a menos de cien (100) metros en relación a otro comercio de iguales características. En todos los casos se tendrá en cuenta el lugar inicial de la inscripción;

b) Cuando se trate de un cambio de la razón social y/o titularidad, en la medida que la actividad continúe en el mismo inmueble.

La forma de determinar la distancia fijada precedentemente se determinará vía reglamentaria.

***Dcto. Reg ARTÍCULO 42 Inc. 4:*** *La distancia se medirá entre los ingresos más próximos de ambos establecimientos, utilizando como vía de circulación a ese fin los espacios destinados al tránsito peatonal, conforme las disposiciones del Código de Tránsito Municipal Vigente.-*

Todo ello bajo apercibimiento de darse por decaído y de pleno derecho el trámite de habilitación Municipal y certificado de geolocalización generados por ante esta Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la clausura y aplicación de las sanciones que pudieren corresponder por infringir la normativa vigente que regula la materia.

Firma y Aclaración: